

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0156



(Mayo 05 de 2016)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que ORLANDO RAMIREZ DIAZ con C.C. 19.355.653 y JORGE RAMIREZ DIAZ con C.C. 19.412.822, radicaron bajo el No. 73001-1-16-0174 del 11 de Abril de 2016, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Carrera 11 Sur No. 16-09, Barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-88854 y ficha catastral 01-04-0166-0018-000 y con un área de lote de 200.09 m².

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Artículo 4, define el reloteo como la autorización para englobar, dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión Urbana en la Modalidad de Reloteo a ORLANDO RAMIREZ DIAZ con C.C. 19.355.653 y JORGE RAMIREZ DIAZ con C.C. 19.412.822, para el predio localizado en la Carrera 11 Sur No. 16-09, Barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-88854 y ficha catastral 01-04-0166-0018-000, con un área de lote 200.09 m², para generar DOS (2) lotes así:

LOTE	ÁREA
Área Lote Globo Mayor	200.09 m²
Lote 1	128.59 m²
Lote 2	71.50 m²

Con las anotaciones en rojo efectuadas por el Curador Urbano en lo pertinente a eliminar los perfiles viales dibujados, considerando que estos no son objeto de aprobación con la presente licencia.

Parágrafo 1.- Los planos aprobados de la subdivisión harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni reconoce con el mismo ninguna edificación existente en el predio.

mf

(Mayo 05 de 2016)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, es de seis (6) meses no prorrogables contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere el artículo 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 y la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial del municipio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Artículo 8.

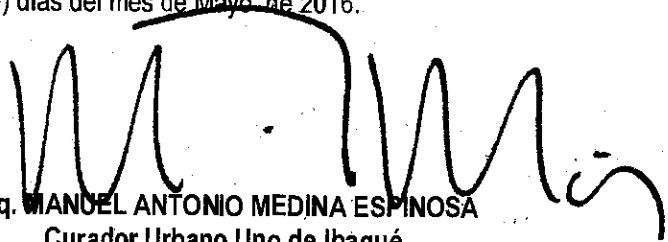
Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

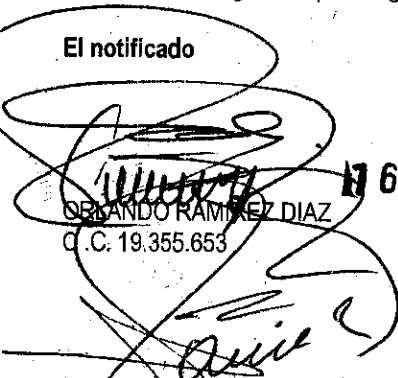
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

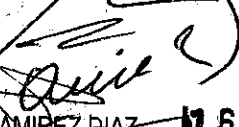
Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de Mayo de 2016.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

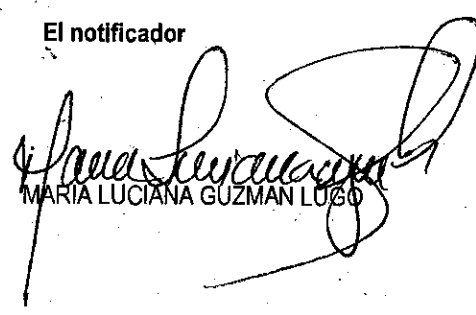
En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


ORLANDO RAMÍREZ DÍAZ
C.C. 19.355.653
17 6 MAY 2016


JORGE RAMÍREZ DÍAZ
C.C. 19.412.822
17 6 MAY 2016

El notificador


MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

RESOLUCION NUMERO 73001-1-16-0156

(Mayo 05 de 2016)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **16 MAYO 2016**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **16 MAYO 2016**

FIRMA:

